ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N°198-2019.

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO POR MOTIVOS QUE INDICA, Y APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA CON DOÑA JESSICA DEL CARMEN BRIONES ABURTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2019" DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA DE LOTA.

LOTA, 05 de febrero de 2019.

VISTOS.

Las facultades que me confiere Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Acuerdo de Subejecución celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Lota, con fecha 07 de marzo de 2017; la Resolución Exenta N°729/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual "Aprueba Acuerdo de Subejecución entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Lota (E6833/2017); el Decreto Alcaldicio N°1190, de 28 de julio de 2017, que "Aprueba Acuerdo de Subejecución entre la Subdere y la I. Municipalidad de Lota"; el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios celebrado el 30 de enero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y doña Jessica del Carmen Briones Aburto; la Ley N°21.125 de Presupuestos del sector público para el año 2019; la Resolución Exenta N°722/2019, de fecha 21 de enero de 2019, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual "Autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Lota para su ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática) del presupuesto de esta Subsecretaria (E753/2019); el Decreto Alcaldicio N°107/2019, de 21 de enero de 2019, que "Aprueba la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2019" del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo"; el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Lota vigente para el año 2019; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa vigente.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación de este municipio, está efectuando una intervención en el sector Lota Alto de esta comuna, con el objetivo de implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización del barrio y de su infraestructura patrimonial emblemática, lo cual permitirá mejorar las condiciones de habitalidad y de entorno para la población residente, agregar valor a sus inmuebles patrimoniales y/o emblemáticos, incrementando su actividad comercial y cultural, y fomentando la participación de sus residentes en su revitalización.

2. Que, el financiamiento del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota y de las iniciativas que éste lleva adelante en la comuna, se obtiene a través de la transferencia de recursos que efectúa la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo a la Ilustre Municipalidad de Lota, con cargo a los fondos que la República de Chile solicitó en préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. Que, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota cuenta con un componente de administración financiera, cuya actividad es altamente trascendente para la ejecución de los proyectos que forman su cartera, pues el adecuado flujo de recursos financieros desde la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo hacia la Ilustre Municipalidad de Lota se encuentra en directa relación con la oportuna ejecución de las tareas de rendición financiera, cierre financiero de proyectos, incorporación y mantenimiento de información referida a los proyectos en la plataforma www.subdereenlinea.cl, seguimiento de los procesos administrativos de las iniciativas del Programa, entre otras tareas.

4. Que, la persona encargada de llevar a cabo esta labor en el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, presentó su renuncia voluntaria e indeclinable en diciembre del año 2018, no existiendo persona que le reemplace en dicha labor al interior del equipo de profesionales de dicho Programa.

5. Que, para el adecuado funcionamiento del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, se requiere contratar a un profesional para prestar el servicio de administración financiera del Programa.

6. Que, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota es una iniciativa que posee una duración limitada en el tiempo y requiere de profesionales que informen permanentemente al nivel central de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del avance técnico y ejecución financiera de los proyectos. Por lo anterior, resulta urgente contar con un profesional que lleve a cabo la tarea de la administración financiera del programa, pues la realización oportuna de dicha tarea permite al municipio contar recursos para financiar las iniciativas de inversión que se encuentran en ejecución, y contar con mejores condiciones para la postulación a financiamiento de sus nuevas iniciativas de inversión.

7. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°107/2019, de fecha 21 de enero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Lota, se autorizó la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2019" destinado a financiar a los profesionales que conforman el Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, comprendiéndose en este proyecto a un profesional que lleve a cabo la labor de administración financiera del Programa.

8. Que, la contratación para el suministro de bienes y servicios que la Administración del Estado requiere para el desarrollo de sus funciones se rige por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, letra c) de la Ley N°19.886, la Administración puede recurrir al trato o contratación directa: "c) *En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*".

10. Que, teniendo presente lo anterior, resulta urgente la contratación de un profesional a través de trato o contratación directa, a fin de resolver la necesidad de desarrollar y ejecutar financieramente el programa. La ejecución de esta tarea resulta urgente, pues se trata de una actividad de carácter permanente que de seguirse con demora producirá un retraso en los pagos a los contratistas que ejecutan los proyectos que forman parte de la cartera del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota con las negativas consecuencias que ello conlleva, y por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Lota se encontraría impedida de postular al financiamiento de nuevas iniciativas para la comuna por encontrarse con retraso en el componente de administración financiera del Programa. Por otra parte, resulta imperioso contratar una persona que se haga cargo de dicha tarea, pues se encuentra sin atención desde el alejamiento de la anterior profesional que la servía.

11. Que, para la prestación de dichos servicios, con fecha 30 de enero de 2018, se procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Lota y doña Jessica del Carmen Briones Aburto, ingeniero en administración de empresas financieras, cuyo texto se aprueba y se inserta en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

12. Que, por razones de buen servicio la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato comenzarán a efectuarse antes que tenga lugar la total tramitación del presente acto administrativo.

13. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación de la referencia.

RESUELVO.

1. **REGULARIZACE** la autorización para proceder mediante Trato o Contratación Directa para la Adquisición del servicio de administradora financiera del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota con la Srta. Jessica del Carmen Briones Aburto, RUT N°16.765.219-0.

2. **APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios suscrito con fecha 30 de enero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y doña Jessica del Carmen Briones Aburto, cédula nacional de identidad N°16.765.219-0, para la prestación de servicios profesionales como administradora financiera para el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2019" y cuyo texto completo se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Y

JESSICA DEL CARMEN BRIONES ABURTO

En Lota, República de Chile, a treinta de enero de dos mil diecinueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos guion nueve, representada por su Alcalde don MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA, chileno, casado, Técnico de nivel superior de empresas pymes, cédula nacional de identidad número , ambos

domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos, comuna de Lota, en adelante *"la Municipalidad"*, y doña JESSICA DEL CARMEN BRIONES ABURTO, chilena, soltera, ingeniero en administración de empresas financiera, cedula nacional de identidad número , domiciliada calle Colo Colo número novecientos dieciocho, departamento novecientos treinta y tres, comuna de Concepción, en adelante *"la profesional"*, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, el que se regirá por las cláusulas que se pasan a señalar:

PRIMERO: La profesional doña Jessica del Carmen Briones Aburto se obliga a cumplir funciones como administradora financiera para el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, en el proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2019", con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Lota por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

SEGUNDO: Serán de cargo de la profesional las siguientes tareas y funciones:

a. Seguimiento procesos administrativos de las iniciativas desarrolladas por el Programa.
b. Administración financiera del Programa.
c. Rendiciones financieras, cierre de proyectos, manejo de plataforma www.subdereenlinea.cl.
d. Otras funciones que encomiende el Coordinador del Programa, requeridos para un correcto desarrollo del Plan de Revitalización.

TERCERO: La profesional deberá presentar mensualmente un Informe de Avance y Gestión de las tareas y funciones que le fueron encomendadas por el municipio. Lo anterior, es sin perjuicio de los informes que pueda requerir la Municipalidad cuando lo estime conveniente.

CUARTO: Las partes acuerdan que el monto total del presente contrato es la suma única y total de $8.555.558.- (Ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos), impuestos incluidos. El honorario se pagará en once cuotas mensuales, iguales, y sucesivas de $777.778.- (Setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuestos incluidos, contados desde el 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Este honorario se cancelará previa presentación por parte de la profesional de la respectiva Boleta de Honorarios y de su Informe de Actividades Mensuales, junto a un Certificado emitido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quién aprueba el respectivo Estado de Pago.

QUINTO: La profesional que por este instrumento se contrata no será considerada funcionaria municipal para ningún efecto legal.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de once meses. En consecuencia, este contrato regirá a partir del 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que por necesidad de la Municipalidad de Lota se le dé término anticipadamente.

SEPTIMO: La profesional prestará sus servicios en la oficina del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, ubicada en calle Alberto Cousiño N°293, comuna de Lota.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral, anticipado y sin forma de juicio al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, debiendo comunicarlo por escrito a la profesional con anticipación mínima de cinco días. Del mismo modo, la profesional podrá poner término anticipado al contrato para cuyo efecto deberá comunicarlo al municipio por escrito con anticipación mínima de cinco días.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Lota, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder del municipio y uno en manos de la profesional.

UNDÉCIMO: La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta de: a) Sentencia de Proclamación de Alcalde número treinta y tres de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, que por ser conocida por las partes no se inserta; y b) Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento ochenta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis.

(FDO.) JESSICA DEL CARMEN BRIONES ABURTO, Profesional, (FDO.) MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA, Alcalde, (FDO.) V° B° ÁLVARO GONZÁLEZ GALLARDO, Director Jurídico."

3. AUTORIZASE el gasto de $8.555.558.- (Ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos) Impuestos Incluidos, con la Sra. Jessica del Carmen Briones Aburto.

4. IMPUTESE el gasto respectivo, al presupuesto municipal vigente del año 2019, asignación 215, Subtítulo 31, ítem 02, asignación 002, sub-asignación 028.

5. PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl] y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N°18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MVV/AAGG/MLCh/jrch

DISTRIBUCIÓN:
- Alcalde.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Portal web de transparencia.
- Archivo.